

SECRETARIA: 07 de marzo de 2022, Doy cuenta al Señor Juez en el presente proceso Ordinario Laboral, informándole que mediante Auto No. 2020-01-350381 del 21 de julio de 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, se nombró como agente liquidador designado de la sociedad CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, al Dr. ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ. Provea.

**LUCILA DEL C. ARRIETA BURGOS
SECRETARIA**

Cartagena de Indias, siete (07) de cuatro del año dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------|---|
| PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE: | LUIS ALBERTO CARDALES HERRERA |
| DEMANDADO: | CBI, REFICAR y LLAMADAS EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA y LIBERTY SEGUROS S.A.. |
| RADICADO: | 13001-31-05-008-2019-00-106-00 |
| ASUNTO: | Auto ordena notificación del agente liquidador. |

ASUNTO A TRATAR:

Observa este despacho judicial que mediante Auto No. 2020-01-350381 del 21 de julio de 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, se nombró como agente liquidador designado de la sociedad CBI COLOMBIANA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, al Dr. ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ.

A partir de lo anterior, debemos recordar que las decisiones del liquidador de la entidad, tienen un carácter jurisdiccional, al punto de definir, reconocer o desconocer créditos, y esas decisiones solo son susceptibles de ser discutidas ante estrados judiciales en controles de legalidad.

En torno a las facultades y competencias del liquidador, podemos afirmar que este, de conformidad con la ley 1116 de 2006, el decreto 962 del 20 de marzo de 2009 y las normas generales del Código de Procedimiento Civil, el liquidador es el auxiliar de justicia que tiene la representación legal del deudor fallido y la función de cumplir la finalidad del proceso liquidatorio. Uno de los efectos de la apertura del proceso de liquidación judicial, es la cesación de funciones de los órganos sociales y de fiscalización, así como la separación de todos los administradores, recayendo entonces dichas facultades en cabeza del liquidador, quien asume la responsabilidad de administrar la empresa y los bienes hasta su venta, de manera diligente, para luego distribuir su producto en estricto orden a la prelación legal.

Teniendo en cuenta lo antes dicho, y como quiera que dentro del presente asunto se señaló fecha para la continuación de audiencia que trata el artículo 80 del CPT y SS, se procederá a notificar de manera personal como indican las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en su artículo 8 "Notificaciones Personales" al Dr. ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ, en calidad de LIQUIDADOR designado de CBI COLOMBIANA S.A.

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta el Decreto legislativo 806 de 2020 del 04 de junio de 2020 que reglamentó la implementación de las tecnologías de la información las comunicaciones en las actuaciones judiciales y las audiencias virtuales, se procederá a reprogramar la audiencia de trámite y juzgamiento decretada para el 10 de marzo de 2022.

En ese orden de ideas, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 relativo a la realización de las audiencias virtuales utilizando los medios tecnológicos a disposición aplicable en material laboral. En ese sentido, se señalará fecha para el día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las (02:00 P.M) con el fin de llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, para lo cual a través de esta providencia se incorporará el enlace de acceso a la misma.

De igual manera, se solicita a las partes y sus apoderados que en caso de hacer uso de la figuras de sustitución, renuncia u otorgamiento de poder, hacer llegar los mismos un (1) día antes de la diligencia al correo electrónico institucional del despacho, esto es, al e-mail j08lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co y atendiendo lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. En el caso, de que la partes no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, se solicita a las mismas, que tal situación sea comunicada al correo institucional antes descrito.

Por lo antes expuesto el Juzgado Octavo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERA: Notificar de manera personal como indican las disposiciones del Decreto 806 de 2020, en su artículo 8 "Notificaciones Personales" al Dr. ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ, en calidad de LIQUIDADOR designado de CBI COLOMBIANA S.A, mediante Auto No. 2020-01-350381 del 21 de julio de 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades. El correo electrónico para esa notificación personal es enriquegomez@zurekgomezabogados.com.

SEGUNDO: Señalar el tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las (02:00 P.M), para llevar a cabo la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme a lo expuesto en el artículo 77 y 80 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 4 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: SOLICITAR a las partes y sus apoderados que en caso de hacer uso de las figuras de sustitución, renuncia, u otorgamiento de poder, hacer los mismos, por lo menos un (01) días antes de la diligencia al correo electrónico institucional del Despacho, esto es, al e-mail j08lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020. Las partes y demás intervinientes que no cuenten con los medios electrónicos para la realización de la audiencia señalada, se solicita a las mismas, que tal situación sea comunicada al correo institucional antes descrito, toda vez que no se podrá realizar dicha audiencia, para salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso.

CUARTO: PUBLICAR el presente auto en la página web del juzgado.

QUINTO: Las partes y los intervinientes tendrán acceso a la audiencia virtual a través del siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2M2YWU3MTUtMzc1Ni00OTA5LWFkNjQtMmJhZmVjMTJjOTQw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2246bcaaea-d2f8-4a48-a69c-2ebaf5647a29%22%7d

CUMPLASE



**ISSA RAFAEL ULLOQUE TOSCANO
EL JUEZ**